



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA **28**

AÑO 2016
ISSN 1130-0124
E-ISSN 2340-1451

SERIE V HISTORIA CONTEMPORÁNEA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

EL REPUBLICANISMO HISTÓRICO ESPAÑOL: ORÍGENES Y
ACTUALIDAD DE UNA TRADICIÓN POLÍTICA RECUPERADA
EDUARDO HIGUERAS CASTAÑEDA (COORD.)

UNED



ESPACIO, TIEMPO Y FORMA

AÑO 2016
ISSN 1130-0124
E-ISSN 2340-1451

28

SERIE V HISTORIA CONTEMPORÁNEA
REVISTA DE LA FACULTAD DE GEOGRAFÍA E HISTORIA

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.28.2016>

**EL REPUBLICANISMO HISTÓRICO ESPAÑOL:
ORÍGENES Y ACTUALIDAD DE UNA TRADICIÓN POLÍTICA RECUPERADA**
EDUARDO HIGUERAS CASTAÑEDA (COORD.)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

La revista *Espacio, Tiempo y Forma* (siglas recomendadas: ETF), de la Facultad de Geografía e Historia de la UNED, que inició su publicación el año 1988, está organizada de la siguiente forma:

- SERIE I — Prehistoria y Arqueología
- SERIE II — Historia Antigua
- SERIE III — Historia Medieval
- SERIE IV — Historia Moderna
- SERIE V — Historia Contemporánea
- SERIE VI — Geografía
- SERIE VII — Historia del Arte

Excepcionalmente, algunos volúmenes del año 1988 atienden a la siguiente numeración:

- N.º 1 — Historia Contemporánea
- N.º 2 — Historia del Arte
- N.º 3 — Geografía
- N.º 4 — Historia Moderna

ETF no se solidariza necesariamente con las opiniones expresadas por los autores.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA
Madrid, 2016

SERIE V - HISTORIA CONTEMPORÁNEA N.º 28, 2016

ISSN 1130-0124 · E-ISSN 2340-1451

DEPÓSITO LEGAL M-21037-1988

URL: <http://e-spacio.uned.es/revistasuned/index.php/ETFV>

COMPOSICIÓN

Carmen Chincoa Gallardo

<http://www.laurisilva.net/cch>

Impreso en España · Printed in Spain



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional.

RESEÑAS · BOOK REVIEW

PÉREZ TRUJILLANO, RUBÉN: *Soberanía en la Andalucía del siglo XIX. Constitución de Antequera y andalucismo histórico*, 1ª edición, Sevilla, Editorial Atrapasueños, 2013, 266 pp.

Roberto Montesinos Dos Santos¹

DOI: <http://dx.doi.org/10.5944/etfv.28.2016.16437>

Si el siglo XV es la época de los grandes descubrimientos (hablando desde un punto de vista eurocentrista), el XIX podría ser definido como la era de las utopías. Utopías en el sentido más estricto de la palabra: pequeños teoremas o proyectos que muchas veces no salieron prácticamente de los cajones de sastre de sus propios autores. Su singularidad reside directamente en ese punto: formulaciones doctrinales, en su mayoría sólidamente construidas, que, o bien fueron intempestivas (por adelantarse a su momento o a su lugar), o bien carecieron del apoyo social preciso para ser llevadas a cabo con instrumentos pacíficos y democráticos. Esto no significa que los distintos proyectos utópicos de todo signo que se sucedieron a lo largo del ochocientos no respondieran a unas necesidades reales, ni tampoco que fueran simplemente el fruto del delirio de unas minorías intelectuales. Todo lo contrario. Esas páginas escritas, que muchas veces quedan en el olvido, intentaron esbozar y en ocasiones sistematizar soluciones a unos problemas, en su mayoría, colectivos. El libro *Soberanía en la Andalucía del siglo XIX. Constitución de Antequera y andalucismo histórico*, del investigador de la Universidad de Sevilla Rubén Pérez Trujillano, recoge y analiza uno de esos proyectos utópicos: la Constitución de Andalucía de 1883, es decir, la respuesta que opuso el movimiento republicano (con)federal a una situación especialmente grave para las clases populares (recuérdese que 1883 es el año del proceso judicial contra la La Mano Negra) en el contexto de la Restauración canovista. La función principal de dicho texto constitucional radicaba en la garantía de la paz social y el equilibrio entre las clases y los territorios, a través de la promoción pacífica y gradual de la revolución social.

Al igual que muchas de las constituciones que se elaboraron en aquellas vísperas en torno al Partido Republicano Democrático Federal para los distintos territorios albergados en la Península Ibérica, la Carta Magna andaluza se inspiró en constituciones federales ya vigentes, como la estadounidense o la suiza, a las que se insertaron principios y reglas constitucionales de acuerdo con sus propias peculiaridades territoriales. A lo largo y ancho del citado proyecto se encuentran preceptos que rezuman socialismo utópico (sobre todo fourierismo), liberalismo radical, mutualismo y confederalismo al estilo de Proudhon y Pi, etc. En este

1. Universidade de Santiago de Compostela; montesinosdosantos@gmail.com

sentido, Pérez Trujillano dedica buena parte de su trabajo a calibrar las similitudes y las diferencias entre unos proyectos constitucionales y otros, para lo que contesta a algunas de las tesis en boga en la historiografía. Una diferencia significativa sería la propia estructura formal de la Constitución andaluza, ya que aún en su interior tres proyectos constitucionales, refrendados democráticamente de manera ascendente: municipal, cantonal, regional y, por último, nacional. De esta manera la unión de la comunidad andaluza provendría de la voluntaria asociación desde el escalón más bajo, el municipal, hasta concluir en un pacto confederal a escala ibérica. Esta idea revolucionaria, incardinada en la teoría federal del pacto sinalagmático y conmutativo, engarzaba asimismo con una trayectoria social e histórica como la andaluza, tan marcada por la rebelión cantonal de 1873 y los distintos movimientos junteros de carácter confederal, como el de 1835.

Las tres constituciones analizadas simbolizan una reconciliación con ese pasado revolucionario. En conjunto, consagraban como valor superior y principio constitucional esencial la igualdad social, entre otros como la «autonomía generatriz». Lo hacía sin reglamentar las relaciones sociales dentro de las relaciones de producción y de poder existentes, sino arremetiendo contra el *statu quo*, para dar mayor visibilidad a un nacionalismo incipiente que tenía como referentes al campesinado y la superación del horizonte burgués de la nación. Se diseñaba, pues, un nuevo tipo de Estado de Derecho, que ponía al desnudo las contradicciones económicas y la lucha de clases, empleando el Derecho para aplacar el enfrentamiento violento, trasladado a la arena parlamentaria. Si bien no abolía el sistema capitalista, la Constitución de Antequera opuso medidas de control y limitación del mismo, tal que el reconocimiento en calidad de derecho natural tanto del derecho de propiedad limitado por los intereses sociales, como de la representación sindical en la Asamblea representativa, por citar dos ejemplos.

Sirviéndose de fuentes primarias y secundarias de indudable valor (el autor ha rescatado la primera edición del documento; hasta ahora venía usándose la reedición de 1894), puede afirmarse que el libro recensionado nos muestra en profundidad los aspectos doctrinales jurídico-políticos de la Constitución de Antequera, desde lo más simple hasta lo más complejo, desde el principio unicameral del poder legislativo hasta el derecho fundamental a una prestación social (algo inusual en otros proyectos constitucionales coetáneos y, por supuesto, en el constitucionalismo hegemónico). Es por esto que no se trata sólo de una buena guía histórica acerca del republicanismo andaluz a fines del siglo XIX, sino también un buen manual para entender términos que muchas veces resultan confusos pero cuya comprensión resulta de capital relevancia para el estudio del movimiento y la teoría republicanos, como son el federalismo y el confederalismo. Para ello, Pérez Trujillano rastrea en el pensamiento de sus principales teóricos, Proudhon y Pi i Margall. En gran parte de esta obra, las referencias a ambos publicistas son constantes, uno como gran exponente de la materia y otro como su principal seguidor dentro de la Península Ibérica. Sin embargo, el redactor de la

constitución andaluza, que en no pocos puntos se alejaba de la matriz proudhonian-pimargalliana, es Carlos Saornil, como aclara Pérez Trujillano, con lo cual despeja algunas dudas que aún flotaban sobre la cuestión.

Como aducía al comienzo, esta proyección utópica en el plano constitucional no fue más allá de su aspecto teórico, ya que nunca fue aprobada en Cortes y el partido que lo dio a la luz estaba en franca crisis. Aun así, podrían resumirse en dos los datos que ponen de relieve la significación histórica del proyecto constitucional andaluz. Por un lado, plantea la hipótesis (aunque abatida tempranamente) de un constitucionalismo republicano de carácter confederal, radical-demócrata, municipalista y plurinacional. Por otro, no cabe duda de que en la Antequera de 1883 se sitúa el germen del desarrollo posterior del andalucismo político impulsado por Blas Infante, que Pérez Trujillano atisba en algunos episodios históricos anteriores dignos de ser tenidos en consideración. Uno y otro contribuyen, en definitiva, a la historia del republicanismo hispánico y, de manera especial, a la historia de las ideas políticas.

Cierra el libro un capítulo sobre la influencia de la Constitución de Antequera y las doctrinas políticas adyacentes en el andalucismo que eclosionó en el primer tercio del siglo XX. Siguiendo la tradición republicana (con)federal, adoptó la forma de un nacionalismo no excluyente, con vocación universal, que, a diferencia del impulsado por las elites burguesas, se identificaba con la clase trabajadora, principalmente con los jornaleros sin tierra. En este punto, las concomitancias se revelan enormes.

Así las cosas, creo que el trabajo realizado por Pérez Trujillano es fundamental para entender, claro está, tan singular pieza constitucional, pero no menos para seguir el devenir de los acontecimientos políticos posteriores a 1883 en el Sur peninsular, y en particular el desarrollo de ese andalucismo histórico que llevó al inicio de los trámites del Estatuto de Autonomía para Andalucía durante la II República. Las palabras del propio autor de la Constitución de Antequera, Carlos Saornil, expresan paladinamente este largo viaje: «no nos inquietemos, nuestro es el porvenir».

**Dossier: Eduardo Higuera Castañeda (coord.):
El republicanismo histórico español: orígenes y actualidad
de una tradición política recuperada**

15 EDUARDO HIGUERAS CASTAÑEDA
Presentación Dossier

23 ESTER GARCÍA MOSCARDÓ
Democracia, república y federación en época isabelina. Una aproximación al proyecto federal de Roque Barcia Martí

45 RUBÉN PÉREZ TRUJILLANO
Un proyecto de construcción nacional: la Iberia de los pueblos según la Constitución de Andalucía (1883)

73 ÓSCAR ANCHORENA MORALES
Sociedad civil democrática en acción en la Restauración: el republicanismo en Madrid

95 EDUARDO HIGUERAS CASTAÑEDA
Asociaciones secretas y republicanismo militar en la Restauración (1875-1890): entre la protesta profesional y la reivindicación política

117 MARCEL TALÓ MARTÍ
Más que una imprenta: el taller tipográfico La Academia (1878-1892) y la cultura republicana

139 UNAI BELAUSTEGI BEDIAUNETA
Los republicanos «incoloros»: la militancia política dentro y fuera de los partidos políticos

163 DANIEL FERRÁNDEZ PÉREZ
Continuidad y sustitución clientelar durante la segunda república desde una perspectiva a largo plazo. El caso de Almoradí (Alicante)

187 SERGIO VAQUERO MARTÍNEZ
De la ebullición a la contrarrevolución. Los significados del orden público en los libros de los gobernantes de la Segunda República española, (1931-1936)

215 JOSÉ ANTONIO CASTELLANOS LÓPEZ
Esquerra Republicana de Catalunya durante la transición democrática: el proceso hacia su legalización como partido político

Miscelánea · Miscellany

237 JOÃO CARLOS DE OLIVEIRA MOREIRA FREIRE
El frente de combate de los nacionalistas españoles en 1937 visto por observadores del Estado Mayor portugués

257 DANIEL JESÚS GARCÍA RIOL
Las mujeres de un carlismo en transición

283 JORGE CHAUMEL FERNÁNDEZ
Luis Alcoriza o la mexicanización del exiliado cinematográfico republicano

307 JULIO LÓPEZ IÑIGUEZ
Populismo y propaganda municipal en la Valencia del general Primo de Rivera: el marqués de Sotelo (1923-1930)

329 LUIS MONTILLA AMADOR
El V Congreso de la CNT (8-16 diciembre de 1979)

Reseñas · Book Review

351 BELAUSTEGI BEDIAUNETA, UNAI: *Errepublikanismoa Gipuzkoan (1868-1923)*. (JON PENCHE GONZÁLEZ)

355 SERRALLONGA, JOAN; POMÉS, JORDI ET AL. (COORDS.): *Republicans i solidaris. Homenatge al professor Pere Gabriel*. (RAÚL LÓPEZ BAELO)

361 GUERRA SESMA, DANIEL: *El pensamiento territorial de la Segunda República Española*. (MANUEL BAELO ÁLVAREZ)

365 PÉREZ TRUJILLANO, RUBÉN: *Soberanía en la Andalucía del siglo XIX. Constitución de Antequera y andalucismo histórico*. (ROBERTO MONTESINOS DOS SANTOS)

369 HIGUERAS CASTAÑEDA, EDUARDO: *Con los Borbones, jamás. Biografía de Manuel Ruíz Zorrilla (1833-1895)*. (JUAN ANTONIO INAREJOS MUÑOZ)

371 PÉREZ GARZÓN, JUAN SISINIO (ED.): *Experiencias republicanas en la historia de España*. (SERGIO SÁNCHEZ COLLANTES)

377 CASTRO, DEMETRIO (COORD.): *Líderes para el pueblo republicano: liderazgo político en el republicanismo español del siglo XIX*. (MAGDA BERGES GIRAL)

381 VALERO, SERGIO: *Ni contigo ni sin ti: socialismo y republicanismo histórico en la Valencia de los años treinta*. (SANTIAGO JAÉN MILLA)

Otros estudios · Other Studies

387 JIMENA LARROQUE ARANGUREN
Henry Laurens: «Me dedico a predecir el pasado»